

LEY N.º 988

Inspector de la zona
telegráfica de Ica, Chala
y Coracora

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Créase una plaza de inspector para la zona telegráfica de Ica á Chala y Coracora, zona que comprenderá las líneas construídas entre Ica y Chala y entre Puquio y Coracora.

Art. 2.º—Consígnese en el pliego extraordinario del ramo de telégrafos, del presupuesto general de la República, una partida de trece libras, ocho soles, al mes, para pagar el haber del empleado á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. JOSÉ A. VALENCIA PACHECO, 2.º Vice-Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Lizardo Franco*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—*Miguel A. Rojas*.